entendido por noticias fidedignas. Hecho cargo el Ayuntamto. de lo expuesto por el Señor Presidente, aprobó en todas sus partes la idea propuesta, dando comision al mismo Señor, y al Procurador Sindico, para que pongan en egecucion los medios que crimen oportunos.

Asimismo el referido Señor Alcalde espuso las ventajas que reportaria la Villa de crear una Comision permanente de cinco ó siete individuos de los cuales dos ó tres fuesen del Ayuntamiento, que tuvieran constantemente el encargo de vigilar é inspeccionar las obras de reparacion, ya de las Calles, Caminos y de otros objetos, eligiendo para dha Comision los propietarios mas fuertes entre los vecinos de esta Villa. Enterado el Ayuntamiento y de acuerdo con el Señor Presidente suspendió la deliberacion de este asunto para tratarlo en otra Sesion, con el objeto de examinar y meditarlo con mas madurez y detenimiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente por si y por los demas Señores Concurrentes, segun Costumbre, de que certifico yo el Secretario. ##

Joaquin de Ivizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lezarri.

En la Casa Consistorial de esta Villa de Vergara á cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Ivizar y Moya Alcalde de la misma, los Sres. D. Miguel Ignacio de Zavala Procurador Sindico, D. Jose Manuel de Arcaraze, D. Francisco Mendiguchia, y D. Jose Vicente de Aranguren Regidores, que son la mayor parte de los individuos, que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se hizo lectura de un memorial de D. José de Arambarri espendedor de vinos y aguardientes de esta Villa en que desea se le conteste á las preguntas sobre si le será permitido vender otros articulos en el año proximo venidero sin obtener previamente el asentimiento de los Sieros pagando los derechos municipales, y si podrá igualmente continuar espendiendo las existencias de aguardiente que le resulten en fin de año con la

misma libertad que ha tenido en el presente año. Enterado detenidamente el Congreso Acordó satisfacer á las dos preguntas anteriores en los terminos siguientes. = Que habiendose restablecido para el año proximo venidero las condiciones vigentes en los anteriores de 1847, y 1846, el esponente no debe ignorar como rematante que fué de este ultimo año, que el aguardiente y vino blanco estan sugetos á la provision, y por consiguiente el Ayuntamiento no puede autorizar á ningun particular, para que venda dichos articulos sin expresa anuencia del Proveedor: Que la misma solucion tiene la 2.ª pregunta que contiene este memorial acerca de la libertad de continuar vendiendo el aguardiente; sin embargo por lo que respecta á las existencias que le resulten en fin de año, no cabe duda en que los derechos que hubiese satisfecho por ellas deben reintegrarse por el actual rematante de arbitrios, pero ni en ese ni sobre la Villa recae responsabilidad alguna por el perjuicio que pudiera irrogarse al esponente de la cantidad sobrante en liquido, puesto que los compromisos mutuos de la Villa con el rematante estan limitados á un solo año; por tanto debe imputarse á si mismo, el descuido que hubiese cometido el particular que haya hecho acopios innecesarios sin probabilidad de espenderlos durante el tiempo marcado en las condiciones de remate.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmo el Señor Presidente por si y por los demas Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario. +

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Casa consistorial de esta villa de Vergara á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D.n Joaquin de Irizar y Moya, Alcalde de la misma, los Sres. D.n Miguel Ignacio de Zavala, D.n José Manuel de Aizarate, D.n Fermin de Laborda, D.n Mariano Mendiguchia, D.n Enrique de Orain, D.n Andres de Aldunaga y D.n José Ignacio de Aizaraleta Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el